



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2021 275 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Se ordena a la Secretaría no hacer ingresos al Despacho de este proceso, hasta tanto no exista actuación que conlleve al levantamiento de la suspensión; por lo tanto, se ordena devolver el expediente a la Secretaría para que cumpla con dicha orden judicial, toda vez que cualquier actuación judicial genera nulidad, solo hasta cuando se allegue petición de levantamiento de suspensión del proceso por parte de la autoridad cognoscente.

CUMPLASE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ